

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200006061 Fecha: 23-01-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., viernes 23 de enero de 2026

i Señor(a)
ANÓNIMO
@Mcortes65
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDU No. 202638500002191 “Envío Respuesta Al Radicado Número 202518501795452 del 17 de diciembre de 2025, radicado BTE 6879562025 del 17 de diciembre de 2025 - Calle 139 con carrera 102 A - Localidad Suba” del 05 de enero de 2026 con radicado UAERMV No. 20261120000902 del 05 de enero de 2026.

En atención a la comunicación del asunto trasladada por el IDU y relacionada con: “(...) conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de la Suba y la Unidad de Mantenimiento Vial– UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo. (...)”, (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que a partir de la dirección suministrada en el requerimiento, se realizó la consulta en la Base de datos del Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad y en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), identificando los siguientes datos sobre los tramos viales mencionados en su comunicación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL RINCÓN						
ID ELEMENTO	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	TIPO DE ELEMENTO
91032847	11014627	CL 139	KR 102BIS	KR 102A	Intermedia	Calzada
172080	11004846	CL 139	KR 102A	KR 102C	Intermedia	Calzada

CIV: Código de Identificación Vial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la UAERMV y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los elementos viales de la tabla anterior, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente de la Entidad y teniendo en cuenta que, los recursos asignados son limitados y que estos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible intervenir dicho tramo vial en este momento.

Adicionalmente, es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (...)”. Subrayado fuera de texto original.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200006061 Fecha: 23-01-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía Local de Suba para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia:

- Alcaldía Local de Suba - Calle 146CBIS No. 90 - 57- cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Documento 20261200006061 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-01-2026 19:11:36
Revisó:	RUBÉN FELIPE CASTRO LONDOÑO - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - ruben.castro@umv.gov.co
 93a9b490f76f9867fe20f9b772da059699dbcad8dad1c76e6b54364e70c3e6df Código de Verificación CV: ae8a7 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 26/01/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 30/01/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.